

EMPRESAS DE SEGURIDAD

OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN

- Para la prestación de servicios y el ejercicio de actividades, las empresas deberán constituir una garantía en la Caja General de Depósitos y hallarse inscritas en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior y, en su caso, en el de la correspondiente Comunidad Autónoma que tenga competencias para la protección de personas y bienes y para el mantenimiento del orden público con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos de Autonomía y en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- En el Registro, con el número de orden de inscripción y autorización de la empresa, figurará su denominación, número identificación fiscal, fecha de autorización, domicilio, clase de sociedad o forma jurídica, actividades para las que ha sido autorizada, ámbito territorial de actuación y representante legal, así como las modificaciones o actualizaciones de los datos enumerados.

SOLICITUD, MODELO Y LUGAR DE SU PRESENTACIÓN

- Para poder desarrollar sus actividades, las empresas de seguridad deberán solicitar su autorización mediante la inscripción en el correspondiente Registro, a través de instancia dirigida a la Dirección General de la Policía, Comisaría General de Seguridad Ciudadana o, en su caso, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma que tenga competencias para la protección de personas y bienes y para el mantenimiento del orden público con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos de Autonomía y lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando aquéllas tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma y su ámbito de actuación esté limitado a la misma.
- Las solicitudes incluirán los datos a que se refiere el modelo que se acompaña como anexo 1 a la Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997, o el que recogiendo dichos datos establezcan, en su caso, las Comunidades Autónomas competentes, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos generales y específicos señalados en el artículo 5 y en el Anexo, respectivamente, del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Dichas solicitudes se podrán presentar en los Registros del Ministerio del Interior, de la Dirección General de la Policía o, en su caso, del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma competente y, en general, de las dependencias policiales y de aquéllas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

➤ El procedimiento de autorización constará de tres fases, que requerirán documentaciones específicas y serán objeto de actuaciones y resoluciones sucesivas, considerándose únicamente habilitadas de forma definitiva, las empresas de seguridad cuando obtengan la autorización de entrada en funcionamiento.

➤ No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a petición de la empresa interesada podrán desarrollarse de forma conjunta, sin solución de continuidad, la primera y la segunda de las fases indicadas, e incluso la totalidad del procedimiento de autorización.

En este caso, junto a la solicitud deberá acompañarse la documentación correspondiente a las diferentes fases para las que solicite la tramitación conjunta.

➤ El procedimiento de autorización se iniciará a solicitud de la sociedad o persona interesada, que deberá acompañar los documentos que se detallan en los apartados siguientes:

I. REQUISITOS GENERALES

➤ **Instancia de solicitud de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad**, firmada por el representante legal, con el domicilio social y dirigida al Director General de la Policía y que incluirá los datos a que se refiere el modelo que se acompaña como anexo 1 a la Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997.

➤ **Declaración de las actividades pretendidas por la Empresa** ajustada a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, con expresión del ámbito territorial en el que pretende desarrollar dichas actividades (estatal o autonómico), firmada por el representante legal.

➤ **Memoria explicativa de los planes de operaciones**, haciendo referencia al modo y forma de ejecución de las actividades pretendidas, firmada por el representante legal.

➤ **Inventario de los medios materiales**, relacionados con la actividad declarada, firmada por el representante legal.

➤ **Relación nominal del personal que compone la Empresa** con la asignación de los puestos de trabajo que ocupan y número de DNI distinguiendo socios, directivos, administradores y trabajadores, firmada por el representante legal.

➤ **Fotocopia compulsada del DNI y original del Certificado de antecedentes penales**, de los administradores y directivos.

➤ **Copia autorizada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad en la que conste:**

● **Nacionalidad de algún país de la Unión Europea** para todas las empresas de seguridad que pretendan prestar servicios con personal de seguridad.

● **Objeto social** que habrá de ser exclusivo y coincidente con todas o algunas de las actividades o servicios a que se refiere el artículo 5.1 de la Ley 23/1992, de 30 de julio.

● **El Capital Social** que estará totalmente desembolsado y en títulos o acciones nominativas y en cuantía correspondiente a las actividades y ámbito a que se refiere el Anexo del Reglamento de Seguridad Privada.

No serán válidas copias simples o fotocopias de la Escritura, así como aquéllas que no vengan inscritas en el Registro Mercantil o de Cooperativas.

➤ **Fotocopia compulsada u original del documento acreditativo del título** en virtud del cual dispone de los inmuebles en que se encuentre el domicilio social y/o locales de la empresa.

➤ **Sistema de seguridad:** Plan de protección en la instalación de un sistema de seguridad en la sede social y demás locales de la empresa, adjuntando plano/s. Que conste la instalación de un sistema de seguridad de acuerdo con el apartado 61 de la Orden Ministerial de 23 de abril de 1997, firmado por el representante legal.

➤ **Fotocopia compulsada del documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.**

➤ **Fotocopia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil**, con entidad aseguradora legalmente autorizada, con objeto de cubrir las obligaciones derivadas de los riesgos a que se refiere el artículo 5,1.c) 61 del Reglamento de Seguridad Privada y Anexo, apartado III, del mismo, haciendo constar las cláusulas recogidas en el mencionado artículo (Ambas partes "Asegurador y Asegurado", se comprometen a comunicar a la Dirección General de la Policía, Unidad Central de Seguridad Privada con 30 días de antelación la rescisión del contrato).

➤ **Documento original acreditativo de la Caja General de Depósitos de haber constituido una garantía**, por el importe legalmente establecido, en alguna de las modalidades previstas y con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la misma.

➤ **Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de la tasa** por autorización e inscripción de empresas de seguridad (artículo 44, apartado 5, tarifa primera, de la Ley 13/1996), con arreglo al modelo 790, a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros colaboradoras, en la cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El citado modelo 790 será facilitado en las Comisarías de Policía y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la primera, y debiendo remitir el ejemplar para la Administración.

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

A) VIGILANCIA Y PROTECCIÓN

➤ Acreditar que dispone de un Jefe de Seguridad mediante la presentación de:

● **Original o fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo** en el que puede establecerse que la relación laboral entre el trabajador y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. El Contrato deberá indicar el lugar, fecha y firma del trabajador y Gerentes de la Empresa.

En lugar del contrato podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.

● **Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad Profesional del Jefe de Seguridad.**

➤ Acreditar que dispone de cincuenta Vigilantes de Seguridad en empresas de ámbito estatal y diez vigilantes de seguridad, más dos por provincia, en las empresas de ámbito autonómico, mediante la **presentación de:**

● **Original o fotocopia compulsada de los Contratos de Trabajo** en los que se establezca que la relación laboral entre los trabajadores y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. Los Contratos deberán indicar el lugar, fecha y firma de los trabajadores y Gerentes de la Empresa.

En lugar de los contratos podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.

● **Fotocopia compulsada de las Tarjetas de Identidad Profesional y D.N.I. de los Vigilantes de Seguridad.**

➤ **Descripción del color del uniforme de los Vigilantes de Seguridad**, que no podrá guardar semejanza u originar confusión con el del personal de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 12.1 de la Ley de Seguridad Privada) y que constará de las prendas descritas en el apartado vigésimo segundo de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995.

➤ **Original del escudo emblema de la empresa.**

B) PROTECCIÓN DE PERSONAS

➤ Acreditar que dispone de veinticinco Escoltas Privados, mediante la **presentación de:**

● **Original o fotocopia compulsada de los Contratos de Trabajo** en los que puede establecerse que la relación laboral entre los trabajadores y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. Los Contratos deberán indicar el lugar, fecha y la firma de los trabajadores y Gerentes de la Empresa.

En lugar de los Contratos podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.

● **Fotocopia compulsada de las Tarjetas de Identidad Profesional y D.N.I. de los Escoltas Privados.**

➤ **Fotocopia compulsada de la factura de adquisición o documento** que acredite la disponibilidad de teléfonos móviles para garantizar la comunicación entre las unidades periféricas móviles y la estación base. No vale presupuesto, oferta ni factura proforma.

➤ Acreditar que dispone de Jefe de Seguridad mediante la **presentación de:**

● **Original o fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo** en el que puede establecerse que la relación laboral entre el trabajador y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. El contrato deberá indicar el lugar, fecha y firma del trabajador y Gerentes de la Empresa.

En lugar del contrato podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.

● **Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad Profesional de Jefe de Seguridad.**

C) DEPÓSITO Y CUSTODIA DE OBJETOS VALIOSOS Y PELIGROSOS

- Acreditar que dispone de Jefe de Seguridad mediante la **presentación de:**
 - **Original o fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo** en el que puede establecerse que la relación laboral entre el trabajador y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. El Contrato deberá indicar el lugar, fecha y firma del trabajador y Gerentes de la Empresa.
En lugar del contrato podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.
 - **Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad Profesional de Jefe de Seguridad.**
- Acreditar que dispone de ocho vigilantes de Seguridad, mediante la **presentación de:**
 - **Original o fotocopia compulsada de los Contratos de Trabajo** en los que puede establecerse que la relación laboral entre los trabajadores y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. Los Contratos deberán indicar el lugar, fecha y firma de los trabajadores y Gerentes de la Empresa.
En lugar de los Contratos podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.
 - **Fotocopia compulsada de las Tarjetas de Identidad Profesional y DNI de los Vigilantes de Seguridad.**
- **Certificado expedido por Arquitecto o Ingeniero sobre las instalaciones efectuadas en la construcción de Cámara Acorazada**, por cada inmueble que destine la empresa a esta actividad.
- **Original del escudo emblema de la empresa.**
- **Descripción del color del uniforme de los Vigilantes de Seguridad**, que no podrá guardar semejanza u originar confusión con el del personal de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 12.1 de la Ley de Seguridad Privada) y que constará de las prendas descritas en el apartado vigésimo segundo de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995.

D) DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

- Acreditar que dispone de Jefe de Seguridad mediante la **presentación de:**
 - **Original o fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo** en el que puede establecerse que la relación laboral entre el trabajador y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. El contrato deberá indicar el lugar, fecha y firma del trabajador y Gerentes de la Empresa.
En lugar del contrato podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.
 - **Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad Profesional de Jefe de Seguridad.**
- Acreditar que dispone de cinco Vigilantes de Explosivos, por cada inmueble que disponga la empresa para esta actividad, mediante la **presentación de:**

● **Original o fotocopia compulsada de los Contratos de Trabajo** en los que puede establecerse que la relación laboral entre los trabajadores y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. Los Contratos deberán indicar el lugar, fecha y la firma de los trabajadores y Gerentes de la Empresa.

En lugar de los Contratos podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.

● **Fotocopia compulsada de las Tarjetas de Identidad Profesional y D.N.I. de los Vigilantes de Explosivos.**

➤ **Descripción del color del uniforme de los Vigilantes de Seguridad**, que no podrá guardar semejanza u originar confusión con el del personal de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 12.1 de la Ley de Seguridad Privada) y que constará de las prendas descritas en el apartado vigésimo segundo de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995.

E) TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS VALIOSOS Y PELIGROSOS

➤ Acreditar que dispone de un Jefe de Seguridad mediante la **presentación de:**

● **Original o fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo** en el que puede establecerse que la relación laboral entre el trabajador y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. El Contrato deberá indicar el lugar, fecha y firma del trabajador y Gerentes de la Empresa.

En lugar del contrato podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.

● **Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad Profesional del Jefe de Seguridad.**

➤ Acreditar que dispone de treinta vigilantes de seguridad, en las empresas de ámbito estatal, y seis vigilantes de seguridad, más tres por provincia, en las empresas de ámbito autonómico, mediante la presentación de:

● **Original o fotocopia compulsada de los Contratos de Trabajo** en los que puede establecerse que la relación laboral entre los trabajadores y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. Los Contratos deberán indicar el lugar, fecha y firma de los trabajadores y Gerentes de la Empresa.

En lugar de los Contratos podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.

● **Fotocopia compulsada de las Tarjetas de Identidad Profesional y D.N.I. de los Vigilantes de Seguridad.**

➤ **Disponer de seis vehículos blindados**, en las empresas de ámbito estatal y dos en las de ámbito autonómico.

➤ **Fotocopia compulsada de la acreditación del Permiso de Circulación de los vehículos.**

- **Fotocopia compulsada de la acreditación de la Tarjeta de Industria de los vehículos.**
- **Fotocopia compulsada del documento que acredite que los vehículos han superado la Inspección Técnica.**
- **Fotocopia compulsada u original del documento acreditativo** del título en virtud del cual dispone de los inmuebles para la guarda de los vehículos blindados.
- **Fotocopia compulsada de la factura de adquisición** o documento que acredite la disponibilidad de teléfonos móviles para garantizar la comunicación entre las unidades periféricas móviles y la estación base. No vale presupuesto, oferta ni factura proforma.
- **Descripción del color del uniforme de los Vigilantes de Seguridad**, que no podrá guardar semejanza u originar confusión con el del personal de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 12.1 de la Ley de Seguridad Privada) y que constará de las prendas descritas en el apartado vigésimo segundo de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995.

F) TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS

- Si excede la plantilla de quince Vigilantes de Explosivos deberá acreditar que dispone de Jefe de Seguridad mediante:

- Original o fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo en el que puede establecerse que la relación laboral entre el trabajador y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. El Contrato deberá indicar el lugar, fecha y firma del trabajador y Gerentes de la Empresa.

En lugar del contrato podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad Profesional de Jefe de Seguridad.

- Acreditar que dispone de dos Vigilantes de Explosivos, por cada vehículo que se dedique a la actividad, mediante la presentación de:

- Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo en los que puede establecerse que la relación laboral entre los trabajadores y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. Los Contratos deberán indicar el lugar, fecha y firma de los trabajadores y Gerentes de la Empresa

En lugar de los Contratos podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.

- Fotocopia compulsada de las Tarjetas de Identidad Profesional y D.N.I. de los Vigilantes de Explosivos.

- Fotocopia compulsada de la acreditación del Permiso de Circulación de los vehículos.
- Fotocopia compulsada de la acreditación de la Tarjeta de Industria de los vehículos.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite que los vehículos han superado la Inspección Técnica.
- Fotocopia compulsada de las autorizaciones T. P. C. o A. D. R. para un mínimo de dos vehículos con capacidad de carga superior a 1.000 Kgs. cada uno, con las características determinadas en el apartado duodécimo de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997.
- Fotocopia compulsada u original del documento acreditativo del título en virtud del cual dispone de los inmuebles para la guarda de los vehículos para el transporte.
- Descripción del color del uniforme de los Vigilantes de Seguridad, que no podrá guardar semejanza u originar confusión con el del personal de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 12.1 de la Ley de Seguridad Privada) y que constará de las prendas descritas en el apartado vigésimo segundo de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995.
- Original del escudo emblema de la empresa.
- Fotocopia compulsada de la factura de adquisición o documento que acredite la disponibilidad de teléfonos móviles para garantizar la comunicación entre las unidades periféricas móviles y la estación base. No vale presupuesto, oferta ni factura proforma.
- Certificado de las características técnicas del armero a que se refiere el apartado séptimo de la Orden Ministerial de 23 de abril de 1997 y proyecto del plan de protección en el que figuren los medios de seguridad del lugar y el plano del local con indicación de ubicación de armero.

G) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

- Acreditar que dispone de un Ingeniero Técnico o Superior y cinco Instaladores, para las empresas de ámbito estatal, y de un Ingeniero Técnico o Superior y dos Instaladores para las empresas de ámbito autonómico, mediante la presentación de:
 - Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo en los que puede establecerse que la relación laboral entre los trabajadores y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. Los Contratos deberán indicar el lugar, fecha y firma de los trabajadores y Gerentes de la Empresa. En lugar de los Contratos podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.
 - Fotocopia compulsada del DNI y de la Titulación o Certificado del Colegio Profesional del Ingeniero Técnico o Superior.
- Acreditar las medidas de seguridad existentes en la zona o área restringida que, con medios físicos, electrónicos o informáticos garanticen la custodia de la información que manejen.

H) CENTRAL DE ALARMAS

- Fotocopia compulsada de la factura de adquisición de los equipos, elementos o sistemas capacitados para la recepción y verificación de las señales de alarmas y su transmisión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Original del certificado expedido por facultativo sobre las instalaciones efectuadas en el local para la explotación de la Central de Alarmas, que serán las previstas en el apartado decimotercero de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997.
- Sistema de alimentación ininterrumpida de energía que garantice durante veinticuatro horas al menos el funcionamiento de la Central en caso de corte de suministro de fluido eléctrico.
- Plano de la Central.
- Plano de ubicación del edificio donde esté instalada la Central.
- Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo con seis operadores en los que puede establecerse que la relación laboral entre los trabajadores y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. Los Contratos deberán indicar el lugar, fecha y firma de los trabajadores y Gerentes de la Empresa.
En lugar de los Contratos podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.

I) PLANIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD

a) Para Instalación y Mantenimiento

- Acreditar que dispone de un Ingeniero Técnico o Superior mediante la presentación de:
 - Original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo en el que puede establecerse que la relación laboral entre los trabajadores y la empresa surtirá efecto en el momento que la empresa sea inscrita y autorizada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior. Los contratos deberán indicar el lugar, fecha y firma de los trabajadores y Gerentes de la Empresa.
En lugar de los Contratos podrá presentar el TC1 y TC2 o Alta en la Seguridad Social correspondiente al último mes cotizado.
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. y de la Titulación del ingeniero.
- Acreditar las medidas de seguridad existentes en la zona o área restringida que, con medios físicos, electrónicos o informáticos garanticen la custodia de la información que manejen.

b) Para el asesoramiento de las restantes actividades

Cuando el asesoramiento a la planificación tenga por objeto alguna de las actividades a que se refieren los apartados a, b, c y d del artículo 5.1 de la Ley 23/1992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada:

- Disponer en la plantilla del personal que acredite conocimientos acordes con el trabajo a desarrollar, mediante el desempeño de puestos o funciones de dirección o supervisión de Seguridad Pública o Privada al menos durante cinco años, mediante la presentación del currículum vitae de la persona propuesta.

- Acreditar las medidas de seguridad existentes en la zona o área restringida que, con medios físicos, electrónicos o informáticos garanticen la custodia de la información que manejen.

HABILITACIÓN MÚLTIPLE

Las sociedades que pretendan dedicarse a más de una de las actividades o servicios enumerados en el artículo 1 del Reglamento de Seguridad Privada habrán de acreditar los requisitos generales, así como los específicos que pudieran afectarles, con las siguientes peculiaridades:

- El que se refiere a jefe de seguridad, que podrá ser único para las distintas actividades.
- Los relativos a capital social, a póliza de responsabilidad civil y a garantía: si van a realizar dos actividades o servicios, justificarán la mayor parte de las cantidades exigidas por cada uno de los tres conceptos. Si pretenden realizar más de dos actividades, el mayor capital social, la correspondiente póliza de responsabilidad civil, y la garantía, se incrementarán en una cantidad igual al 25 por 100 de las exigidas para cada una de las restantes clases de servicios o actividades.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

- Las empresas de seguridad habrán de constituir una garantía en la Caja General de Depósitos, a disposición de las autoridades con competencias sancionadoras en la materia, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión de su funcionamiento y, especialmente el pago de multas impuestas.
- La garantía se constituirá en alguna de las modalidades previstas en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, con los requisitos establecidos en la misma.
- La garantía deberá mantenerse por la cuantía máxima de su importe durante todo el período de vigencia de la autorización, con cuya finalidad las cantidades que, en su caso, se hubieren detraído a los efectos previstos en el punto primero de este apartado, habrán de reponerse en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que hubieren ejecutado los correspondientes actos de disposición.

APERTURA DE SUCURSALES O DELEGACIONES

Las empresas de seguridad que pretendan abrir delegaciones o sucursales lo solicitarán de la Dirección General de la Policía o, en su caso, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma competente, acompañando los siguientes documentos:

- Relación del personal de la Delegación con expresión de su cargo, categoría y número del DNI.
- Certificado de antecedentes penales y fotocopia compulsada del D.N.I. del Delegado, así como declaración jurada a que se refiere el artículo 8, apartado c), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, y en los casos que correspondan el apartado d).
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo del título en virtud del cual se dispone del local o locales de la Delegación.

- Relación de actividades a realizar.
- Certificación de las características técnicas del armero, que se ajustarán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997, para las actividades de vigilancia, depósito y transporte.
- Plano del local con indicación de la ubicación del armero para las actividades de vigilancia, depósito y transporte.
- Indicación del número máximo de armas que contendrá el armero para las actividades de vigilancia, depósito y transporte.
- Proyecto del plan de protección con las medidas técnicas descritas en el apartado séptimo de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997, así como las del sistema de seguridad enumeradas en el apartado sexto de la misma Orden, para las actividades de vigilancia, depósito y transporte.
- Copia de contrato de instalación, mantenimiento y revisión del sistema electrónico instalado por una empresa de seguridad autorizada y de conexión con una central de alarmas autorizada, para cualquier actividad.
- Inventario de medios materiales que se destinan al ejercicio de las actividades en la Delegación o Sucursal, que incluirá Certificado del sistema de seguridad físico y electrónico de las instalaciones, establecidas en el apartado 6º (Vigilancia e Instaladora), 8º (Depósito de Fondos), 9º (Cámaras acorazadas), 10º (Depósitos de explosivos) y 13º (Centrales de alarmas) de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997.
- Justificante acreditativo de haber abonado la tasa legalmente establecida. Para ello es necesario cumplimentar el impreso reglamentario (modelo 790) mediante ingreso a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros colaboradoras, en la cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, remitiendo la copia para la Administración.

Las empresas de seguridad deberán abrir delegaciones o sucursales, dando conocimiento a la Dirección General de la Policía o, en su caso, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma competente, con aportación de los documentos reseñados en el apartado anterior, cuando realicen, en provincias distintas de aquella en la que radique su sede principal, alguna de las siguientes actividades:

- a) Depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores, así como custodia de objetos valiosos, explosivos u objetos peligrosos. Estas delegaciones deberán contar con los requisitos de dotación de vigilantes de seguridad, armero o caja fuerte, cámara acorazada y locales anejos.
- b) Vigilancia y protección de bienes y establecimientos, cuando el número de vigilantes de seguridad que presten servicios en la provincia sea superior a treinta y la duración del servicio, con arreglo al contrato o a las prórrogas de éste, sea igual o superior a un año.

COMPULSAS

Según la Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Policía, sobre compulsas de documentos que hayan de surtir efectos en materia de Seguridad Privada, **corresponde realizar las compulsas a los siguientes órganos:**

- Las Secretarías Generales de las Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales y Locales.
- La Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y las distintas Unidades responsables de este área en los órganos territoriales.
- La Unidad encargada de la gestión de procesos selectivos de habilitación de personal de seguridad privada de la División de Formación y Perfeccionamiento.

NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

- **Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero**, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE . núm. 46, de 22 de febrero), modificada por la Disposición Adicional Cuarta de la **Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto** (BOE. núm. 186, de 5 de agosto) y por la **Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril** (BOE . núm. 96, de 22 de abril).

- **Ley 23/1992, de 30 de julio**, de Seguridad Privada (BOE. núm. 186, de 4 de agosto) modificada por el **Real Decreto-Ley 2/1999, de 29 de enero** (BOE núm. 26, de 30 de enero).

- **Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto**, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de potestad sancionadora (BOE núm. 189, de 9 de agosto).

- **Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre**, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE. núm. 8, de 10 de enero), modificado por **Real Decreto 938/1997, de 20 de junio** (BOE núm. 148, de 21 de junio).

-

- **Orden de 23 de abril de 1997**, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad, en cumplimiento de la **Ley y el Reglamento de Seguridad Privada** (BOE núm. 108, de 6 de mayo). Corrección de errores en BOE núm. 142, de 14 de junio y en BOE núm. 157, de 2 de julio. Modificada por la **Orden de 21 de diciembre de 2001** (BOE núm. 306, de 22 de diciembre).

- **Orden INT/1950/2002, de 31 de julio**, por la que se establecen determinadas medidas en relación con los vehículos de transporte de fondos, valores y objetos valiosos (BOE núm. 183, de 1 de agosto)

- **Resolución de 16 de noviembre de 1998**, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros-Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 295, de 10 de diciembre).